

Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**

*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

**793/2017**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**21 de junio de 2017**

**Consejo de la Judicatura**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**04 de octubre de 2017**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

...Se anexan los agravios causados en mi  
contra al no transparentar debidamente la  
información ya que están afectando mi derecho  
de acceso a la información....." (sic)



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

*Afirmativo parcialmente*



**RESOLUCIÓN**

*Se sobresee*

*Archívese como asunto concluido*



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto

*A favor*

Salvador Romero  
Sentido del voto

*A favor*

Pedro Rosas  
Sentido del Voto  
*A favor.*



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 793/2017

SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECURRENTE: Eliminado nombre de persona física. Artículo 21 L.T.A.I.P.E.J.M.

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 04 cuatro de octubre de 2017  
dos mil diecisiete.-----

VISTOS, para resolver sobre el RECURSO DE REVISIÓN número 793/2017, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado CONSEJO DE LA JUDICATURA, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

### RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, presentó solicitud de información con fecha 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiéndole el folio 02584417, solicitando lo siguiente:

*"Estoy realizando una investigación acerca del desempeño del Centro de Justicia para la Mujer debido a lo cual se requiere en el ejercicio de mi derecho constitucional de acceso a la información consagrado en el artículo sexto, la siguiente información de dicha dependencia:*

*1.- Estadística desde la apertura del centro de justicia para la mujer respecto a número de procesos judiciales radicados en dicho centro, desagregado de la siguiente manera:*

- a) Número de personas atendidas desagregado por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- b) Número de casos atendidos desagregado por tipo de delito, (ejemplo: cuantas por abuso sexual, cuantas por atentados al pudor, cuantas por violencia intrafamiliar, cuantas por homicidio, cuantas por violación, etc.) desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- c) Numero de audiencias vinculatorias desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- d) Numero de audiencias intermedias desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- e) Número de audiencias de juicio oral desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- f) Número de privaciones de la libertad dictadas por ésta autoridad desahogadas desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- g) Número de notificaciones personales realizadas desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- h) Numero de oficios emitidos por dicha autoridad, desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- i) Numero de oficios recibidos por dicha autoridad, desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*
- j) Número de expedientes radicados en dicha dependencia judicial desagregados por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

k) Número de expedientes concluidos y/o archivados en dicha dependencia judicial desagregados por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.

Así mismo solicito a ésta autoridad a atender lo establecido en el numeral 5to de la Ley en la Materia, en donde establece que algunos de los principios son:

"XII. Presunción de existencia: se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;

XV. Suplencia de la deficiencia: no puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes. Los sujetos obligados y el Instituto deben suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial de las solicitudes de los particulares en materia de información pública; "

Así mismo, la información que se solicita es INFORMACIÓN FUNDAMENTAL y no deberá clasificarse como CONFIDENCIAL o RESERVADA en virtud de que no actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 21 y 17 respectivamente de la ley en la materia.

Finalmente, solicito se me envíe por correo electrónico, o digitalizadas (escaneadas) vía Infomex copias simples en versión pública de las últimas 20 hojas de la agenda de audiencias que maneja ésta dependencia debiendo suprimir la información confidencial a efecto de guardar la confidencialidad correspondiente y sin que cause impuesto alguno acorde a lo que establece el numeral 25 Fracción XXX del Ordenamiento Legal multicitado que a la letra dice:

"Artículo 25. Sujetos obligados – Obligaciones: ...XXX. Expedir en forma gratuita las primeras veinte copias simples relativas a la información solicitada;....."(SIC)

2. Que una vez realizadas las gestiones al interior del sujeto obligado, con fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se notificó respuesta mediante el oficio 2007/2017 suscrito por el Director de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura.

3. Inconforme con la respuesta por parte sujeto obligado, el recurrente presentó recurso de revisión, a través del sistema infomex, el día 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través del cual señaló el siguiente agravio:

"...Recurrió la respuesta del Sujeto Obligado Consejo de la Judicatura emitida mediante oficio 2007/2017 bajo expediente 334/2017 por la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco toda vez que ha sido opaco en su respuesta y no ha transparentado información pública ordinaria de libre acceso que deben tener generada debido a la naturaleza de sus funciones debido a los siguientes motivos:

Respecto a la siguiente pregunta:

"a) Número de personas atendidas desagregado por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información."

*El sujeto obligado manifiesta que no es competente ya que no depende del Centro de Justicia para la mujer, sin embargo la información solicitada desde el primer momento fue únicamente respecto a las personas atendidas POR EL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y no por el Centro de Justicia para la mujer como erróneamente interpreta el Sujeto Obligado.*

*Respecto a la pregunta:*

*"b) Número de casos atendidos desagregado por tipo de delito, (ejemplo: cuantas por abuso sexual, cuantas por atentados al pudor, cuantas por violencia intrafamiliar, cuantas por homicidio, cuantas por violación, etc.) desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información."*

*El sujeto obligado es parco ya que pretende transparentar un delito por expediente cuando es públicamente conocido que EN UN EXPEDIENTE PUEDEN CONFIGURARSE UNO O VARIOS DELITOS, situación que no se ha transparentado debidamente. Además el Sujeto obligado es omiso ya que no desagrega la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.*

*Respecto a la pregunta:*

*c) Numero de audiencias vinculatorias desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

*El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.*

*Respecto a la pregunta:*

*d) Numero de audiencias intermedias desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

*El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.*

*Respecto a la pregunta:*

*e) Número de audiencias de juicio oral desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

*El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.*

*Respecto a la pregunta:*

*f) Número de privaciones de la libertad dictadas por ésta autoridad desahogadas desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

*El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.*

*Respecto a las 03 preguntas siguientes:*

*g) Número de notificaciones personales realizadas desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

*h) Numero de oficios emitidos por dicha autoridad, desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.*

i) Número de oficios recibidos por dicha autoridad, desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información

El sujeto obligado nuevamente es omiso en transparentar lo requerido, ya que manifiesta que no es competente debido a que no depende del Centro de Justicia para la mujer, sin embargo la información solicitada desde el primer momento fue únicamente respecto a que genera y administra EL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y no por el Centro de Justicia para la mujer como erróneamente interpreta el Sujeto Obligado, además de ser información que se presume que existe y debe ser transparentada en razón de que es relativa con las funciones del sujeto obligado.

Respecto a la pregunta:

j) Número de expedientes radicados en dicha dependencia judicial desagregados por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.

El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.

Respecto a la pregunta:

k) Número de expedientes concluidos y/o archivados en dicha dependencia judicial desagregados por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información.

El sujeto obligado es omiso en desagregar la información por cada uno de los Jueces que integran el Juzgado de Control y Juicio Oral especializado en violencia contra las mujeres.

Finalmente, el sujeto obligado HA SIDO TOTALMENTE OMISO EN ATENDER UNA PARTE DE MI SOLICITUD DE INFORMACION YA QUE ESPECIFICAMENTE SE SOLICITO LO SIGUIENTE EN LA SOLICITUD INICIAL

"Finalmente, solicito se me envíe por correo electrónico, o digitalizadas (escaneadas) vía Infomex copias simples en versión pública de las últimas 20 hojas de la agenda de audiencias que maneja ésta dependencia deblendo suprimir la información confidencial a efecto de guardar la confidencialidad correspondiente y sin que cause impuesto alguno acorde a lo que establece el numeral 25 Fracción XXX del Ordenamiento Legal multicitado que a la letra dice:

" A lo cual tal como se puede observar en la respuesta del Sujeto Obligado ha sido omiso en transparentar la información requerida toda vez que no se han entregado las copias simples en versión publica requeridas, afectando mi derecho de acceso a la información...." (sic)

4. Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido a través del sistema infomex, el día 22 veintidós de junio del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 0793/2017**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se turnó el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

5. El día 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete; las cuales visto su contenido, se dio cuenta que el día 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió el recurso de revisión, a través del sistema infomex, impugnando actos del sujeto obligado **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, quedando registrado bajo el número de expediente **0793/2017**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, una vez analizado el escrito del recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la legislación Civil Adjetiva, al haber sido exhibidos los mismos se tomaron como prueba aunque no fueron ofertados, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo señalado en los arábigos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. Por último se requirió al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

El anterior acuerdo, fue notificado a las partes mediante oficio CRH/674/2017, el día 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través del sistema infomex, ello según consta a fojas 18 dieciocho de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

6. Mediante acuerdo de fecha 10 diez de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente ante su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio 2186/2017, signado por el Director de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este instituto, el día 06 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual el sujeto obligado rindió informe de contestación respecto al recurso de revisión que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

“ ...

06027      NUMERO      DE TIMBRE A REY. NUMERO 2

DEPENDENCIA      DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

DE LA JEFATURA DEL ESTADO DE JALISCO

*Coronel*  
*12 días corridos*  
*25 días hábiles*  
17 JUL 2017

**PEDRO ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO PONENTE DEL ITEI  
PRESENTE

DR. ALBERTO RAMOS CURIEL, en su carácter de Director de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con el fin de recibir sus conclusiones en las actuaciones del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Degollado No. 14, colonia Centro, en esta ciudad. El conculca con lo establecido por los artículos 101, 102, 103 punto 3 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de la ley en materia, me presento en tiempo y forma a rendir **INFORME EN CONTESTACIÓN** al Recurso de Revisión 793/2017, otorgado por el sistema INFOMEX mediante oficio CRH/674/2017, emitido el 30 de junio del 2017, promovido por **Eliminado nombre de persona física. Artículo 21 L.T.A.I.P.E.J.M.** (el informador), requiriendo a este **INFORME EN CONTESTACIÓN** del recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente comparezco a

**EXPONER**

Que mediante las actuaciones que se anexa al presente informe y que se describirán con puntualidad, me presento a rendir **INFORME** en Contestación al Recurso de Revisión 793/2017, en virtud de que se me informó desde este momento, que este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco como Órgano Obligado, recibió notificación de información del recurrente, inició los procesos internos para con las oficinas gubernamentales o proveedoras de la información solicitada, realizó contestaciones internas, así como respuestas debidamente fundadas y motivadas, en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, por lo cual se manifestó lo contrario respecto de la solicitud planteada por la recurrente, cumpliendo con lo ordenado la Ley de Transparencia Jalisco a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para sustentar mi dicho, se relatan los siguientes:

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO OT. 2017/2017 EXP. 334  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

### HECHOS

1. La Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibió solicitud de información al sistema INFOMEX con número de folio 02504417 del **Eliminado. Artículo 21 L.T.A.I.P.E.J.M.** el día 13 de junio del 2017 en horario hábil, de la cual se dio constatación y se dispuso de la siguiente información:

"...Señale información que se anexa al presente en formato PDF así mismo señale que todo ello sea enviado en formato de correo o sea diligente..."

2. Esta dirección inició comunicaciones internas con la oficina generadora de la información, por lo que se requirió al Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres, con el oficio número 1042/2017 EXP. 334/2017, para que iniciara las diligencias inherentes a efecto de que suministrara la información solicitada.
3. Como parte de las comunicaciones internas, esta Dirección recibió el oficio número 36/2017, signado por el Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres, tal y como se desprende del mismo relativo a este hecho.
4. Con base en las comunicaciones internas, esta Dirección de Transparencia, emitió RESPUESTA detalladamente FUNDADA y MOTIVADA atendiendo a los hechos establecidos por los artículos 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE, misma que fue notificada al recurrente a través del correo electrónico planteado en su escrito de petición, avisando para tal efecto la respuesta contenida en el oficio OT. 2017/2017 EXP. 334/2017, notificando al recurrente con fecha del 21 de junio del 2017, tal y como se advierte en los anexos relativos a este hecho, amén que en copia certificada del oficio y copia simple de donde se advierte la notificación.
5. Con fecha del 05 de julio del 2017, se envió vía correo electrónico nuevamente oficio 2017/2017 al Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres, a efecto de que remitiera la información solicitada, misma que fue recibida finalmente con fecha del 04 de julio del 2017.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
Poder Judicial del Estado de Jalisco

**NÚMERO** OF. JIM. ARI. A. DEL. T. 2017  
**DEPENDENCIA** DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

6. Como parte de las comunicaciones internas, esta Dirección recibió el oficio número 44/2017, signedo por el Maestro René Negrón Maldonado, en su carácter de Administrador Judicial con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres, de donde se desprende la siguiente contestación: "...En atención a su oficio número OF. 2152/2017 RR. 793/2017 de fecha 3 de julio de 2017, relativo al recurso de revisión 793/2017 interpuesto por la solicitante **Eliminado nombre de persona física. Artículo 21 L.T.A.I.P.E.J.M.** rindiendo el siguiente informe:

1.- Estadística desde la apertura del centro de justicia para la mujer respecto al número de procesos judiciales radicados en dicho centro, desagregado de la siguiente manera:

A) Número de personas atendidas desagregado por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de la información:

| Año  | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 2016 | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 9     | 35    | 37     | 47         | 62      | 58        | 41        |
| 2017 | 187   | 241     | 237   | 210   | 159  | 241   |       |        |            |         |           |           |

B) Número de Casos atendidos desagregado por tipo de delito (ejemplo cuantos por abuso sexual, cuantos por atentados al pudor, cuantos por violencia intrafamiliar cuantos por homicidio, cuantos por violación, desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud.

| Año                            | Abuso sexual | Atentados al pudor | Violencia intrafamiliar | Homicidio | Violación | Atentados al pudor | Abuso sexual | Atentados al pudor | Violencia intrafamiliar | Homicidio | Violación | Atentados al pudor | Abuso sexual | Atentados al pudor | Violencia intrafamiliar | Homicidio | Violación |
|--------------------------------|--------------|--------------------|-------------------------|-----------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|-------------------------|-----------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|-------------------------|-----------|-----------|
| 2016                           | 35           | 0                  | 27                      | 26        | 23        | 4                  | 3            | 12                 | 1                       | 2         | 1         | 1                  |              |                    |                         |           |           |
| TOTAL CARPETAS ADMINISTRATIVAS |              |                    |                         |           |           |                    |              | 121                |                         |           |           |                    |              |                    |                         |           |           |
| 2017                           | 5            | 2                  | 105                     | 90        | 63        | 6                  | 2            | 10                 | 2                       | 3         | 7         | 0                  |              |                    |                         |           |           |
| TOTAL CARPETAS ADMINISTRATIVAS |              |                    |                         |           |           |                    |              | 224                |                         |           |           |                    |              |                    |                         |           |           |

C) Número de audiencias virtuales desahogados desagregados por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
MEXICO, CENTRO DEL PODER JUDICIAL

NUMERO

OF. 2186/2017, R. REV. 793/2017

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO

DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

| AÑO                               | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 2016                              | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 0     | 0     | 2      | 1          | 2       | 1         | 1         |
| TOTAL                             | 8     |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 2017                              | 1     | 4       | 6     | 9     | 2    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         |
| TOTAL DE CARPETAS ADMINISTRATIVAS | 22    |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |

D) Número de audiencias intermedias desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud.

| AÑO 2016 Y 2017 | NUMERO DE AUDIENCIAS INTERMEDIAS | CARPETAS ADMINISTRATIVAS |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
|                 | 2                                | 5/2016                   |
|                 |                                  | 10/2016                  |

E) Número de audiencias DE JUICIO ORAL desahogadas desagregadas por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud.

| AÑO 2017 | NUMERO DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL | CARPETAS ADMINISTRATIVAS | MES   |
|----------|-------------------------------------|--------------------------|-------|
|          | 1                                   | 5/2016                   | MARZO |

• Haciendo mención que durante el año 2016 no se desahogó ninguna audiencia de juicio oral.

F) Número de PRIVACIONES A LA LIBERTAD dictadas por esta autoridad desahogadas desagregadas por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud.

|          | NUMERO TOTAL | DELETO                                                        | MES                                                   |
|----------|--------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| AÑO 2016 | 3            | FEMINICIDIO, VIOLENCIA FAMILIAR, ATENTADOS AL PUOR Y LESIONES | SEPTIEMBRE                                            |
|          |              |                                                               | FEMINICIDIO CALIFICADO Y ATENTADOS AL PUOR Y LESIONES |

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
Poder Judicial del Estado de Jalisco

NÚMERO 07.714/2017, R. REV. 790817.  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

| AÑO  | DE | DE                                                                                                                                                             | DE                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2017 |    | VIOLENCIA FAMILIAR,<br>TENTATIVA DE<br>PARRICIDIO Y<br>AMENAZAS, TENTATIVA<br>DE HOMICIDIO, ROBO<br>CALIFICADO, VIOLENCIA<br>FAMILIAR EQUIPARADA Y<br>LESIONES | <p><b>GRUPO 1 (VIOLENCIA FAMILIAR Y AMENAZAS)</b><br/><b>GRUPO 1 (TENTATIVA DE PARRICIDIO Y AMENAZAS)</b><br/><b>GRUPO 3 (1.1 TENTATIVA DE HOMICIDIO, 3.2 TENTATIVA DE HOMICIDIO Y 3.3 ROBO CALIFICADO)</b><br/><b>GRUPO 1 (VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA Y LESIONES)</b></p> |

G) Número de notificaciones personales realizadas desagregadas delito, año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud:

| AÑO  | NÚMERO DE OFICIOS |
|------|-------------------|
| 2016 | 310               |
| 2017 | 1792              |

H) Número de oficios emitidos por dicha autoridad, desagregados por delito, mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud:

| AÑO                         | 2016 | 2017 |
|-----------------------------|------|------|
| NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS | 942  | 2493 |

Atendiendo al principio constitucional de Máxima Publicidad, se hace la entrega de la información que se genera en su sistema en este Juzgado de Control y Juicio Oral.

I) Número de oficios RECIBIDOS por dicha autoridad, desagregados por delito, mes y año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud:

| AÑO                         | 2016 | 2017 |
|-----------------------------|------|------|
| NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS | 1246 | 2234 |

Atendiendo al principio constitucional de Máxima Publicidad, se hace la entrega de la información que se genera en su sistema en este Juzgado de Control y Juicio Oral.

NUMERO CE. 2104/2017. D. REY. 703/2017  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DFL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

1) Número de expedientes radicados en dicha dependencia judicial desagregado por delito, por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información:

| Sl. No.                      | ACQUISITION | RECOVERED BY POLICE | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS | RECOVERED BY OTHERS |
|------------------------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 2006                         | 23          | 0                   | 2                   | 20                  | 11                  | 4                   | 3                   | 22                  | 1                   | 2                   | 1                   | 1                   |                     |
| TOTAL CARPETS ADMINISTRATION | 171         |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| 2007                         | 4           | 0                   | 0                   | 30                  | 63                  | 6                   | 2                   | 10                  | 2                   | 3                   | 7                   | 0                   |                     |
| TOTAL CARPETS ADMINISTRATION | 224         |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |

K) Número de expedientes concluidos y/o archivados en dicha dependencia judicial desagregados por delito por mes y por año desde su apertura y hasta el día de respuesta de la presente solicitud de información:

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| NÚMERO DE CARTERA ADMINISTRATIVA | FROM           |
| 5/2016                           | MAYO DE 2017 * |

7. Con relación a lo verificado por la recurrente sobre las copias solicitadas informamos: "Tanto como una por ser electrónica, a digitalizar (formatear) las demás copias simples en versión digital de las últimas 20 hojas de la agenda de audiencias que acompaña este expediente", se informa que se acató a la verificación hecha anteriormente a la recurrente las mismas, en la forma que lo solicitó, lo acentuado por estar ajustado al artículo 25 inciso XXI de la ley aplicable a la materia, tal y como lo manifiesta la resolución en su objeto del recurso.

3. Así mismo en relación a lo estipulado por la Secretaría con respecto a que en dichos momentos de su gestión no se le entregó la información tal y como la solicitó, se le informó en la misma notificación que el área gestiona cumplir con la entrega de la información clasificada de acuerdo a como tiene la información en atención a la misma publicidad que debe imponer en este sujeto obligado, sin embargo tal y como lo estipula el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, no existe obligación por parte de esta Entidad a procurar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, más por la cual la información que se le entrega atiende a cumplir en medida de lo posible lo solicitado por la misma.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
JEFERENCIAL DEL INTERNO DE JALISCO

NÚMERO OC. 2185/2017 R REV. 793/2017  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

9. Con fecha del 06 de julio del 2017 y en base en las comunicaciones internas, esta Dirección de Transparencia, emitió **NUEVAMENTE RESPUESTA debidamente FUNDADA y MOTIVADA** atendiendo a las formas establecidas por los artículos 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**.

10. Con fecha del 06 de julio del 2017 fue notificada la recurrente a través del correo electrónico plasmado en el sistema informático, anexando para tal efecto la respuesta contenida en el oficio OC. 2185/2017, así como las 20 copias simples custodiadas por el Director de Planeación, Administración y Finanzas y simples referentes a las últimas 20 hojas de la agenda de audiencias que manifiesta esta dependencia, tal y como se advierte en los anexos relativos a este hecho.

### CONCLUSIONES

- I. De los hechos relatados se advierte que esta Dirección cumplió oportunamente con el procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que recibió solicitud de información del solicitante, admitió dicha solicitud, inició las comunicaciones internas, respondió en tiempo y forma, se notificó vía correo electrónico al recurrente, tal y como consta en las constancias que se presentan.
- II. Con base a las comunicaciones internas, se emitió y notificó **RESPUESTA** en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, otorgando el acceso a la información solicitada, por las razones expresadas por el sujeto obligado, no existiendo omisión alguna por parte de esta Dirección.
- III. Por lo tanto se concluye que esta autoridad cumple con la totalidad del procedimiento de acceso a la información pública, en tiempo y forma, el sentido de la respuesta fue **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, de acuerdo a los fundamentos citados en el cuerpo de la referida respuesta, de acuerdo a las obligaciones y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se desprende de la respuesta referida en el cuerpo del presente informe, por lo que el recurso de revisión en comentario, debe declararse infundado.

De la exposición realizada y para sustentar los hechos relatados, en cumplimiento a los artículos 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, presento las pruebas documentales públicas consistentes en:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
MAYORÍA CALIFICADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

**NÚMERO** 28  
**DEPENDENCIA** DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

1. Copia certificada del oficio 5942/2017 EXP. 334/2017 como parte de las comunicaciones internas, dirigido al Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres.
2. Copia certificada del oficio 36/2017, dirigido al Maestro René Negrete Maldonado, en su carácter de Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres.
3. Copia certificada de la respuesta y copia simple del envío por correo del sistema INFOMEX, contenido en el oficio 2007/2017 EXP. 334/2017 de fecha 21 de junio del 2017.
4. Copia certificada del oficio 2152/2017 como parte de las comunicaciones internas, dirigido Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres.
5. Copia del oficio 44/2017, dirigido al Maestro René Negrete Maldonado, en su carácter de Administrador Distrital con Sede en el Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres.
6. Copia de la nueva respuesta y copia simple del envío a través del correo electrónico otorgado en el sistema infomex por la hoy recurrente, contenido en el oficio 2152/2017.

Por la conformidad en el texto, fundado y motivado, entregado en tiempo y forma, respectivamente solicito:

1. Se me entregue el oficio 2152/2017, en su totalidad, a la administración del recurso de revisión 793/2017, en tiempo y forma.
2. Se valore al sistema de INFOMEX EN CONTRASTACIÓN, así como las posturas por parte en el periodo de levantación del primer Recurso.
3. Se valore la respuesta del sujeto obligado, así como el fundamento al recurso de revisión en concreto.
4. Se valore como asunto concluido y en su caso se archiven el mismo.

AL SEÑALADO EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO  
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE JUNIO DEL 2017  
C. DIRECTOR DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO  
DR. ALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

....." (sic)

En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando pruebas, las cuales fueron recibidas en su totalidad y será admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 99 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; se requirió al recurrente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, se manifestara respecto de si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información.

Finalmente, se dio cuenta de que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, para lo cual únicamente la parte recurrente se manifestó a favor de llevar a cabo dicha audiencia, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de

Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El anterior acuerdo, fue notificado al recurrente de manera personal el día 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, según consta a foja 76 setenta y seis de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

7. El día 20 veinte de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente, dio cuenta que el día 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, se notificó al recurrente dentro del presente trámite, el contenido del acuerdo de fecha 10 diez de julio del año en curso, en el cual se le concedía un término de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del oficio 2186/2017, signado por el director de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado; sin embargo, fenecido el plazo otorgado a la recurrente ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

I. **Competencia.** Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción IV, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.

II.- **Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. **Legitimación del recurrente.** El recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información, como se advierte en la solicitud de información presentada.

**IV.- Presentación del recurso.** El recurso de revisión fue interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; toda vez que la resolución a la solicitud de información fue notificada el día 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el término de 15 días hábiles que establece la ley para interponer el recurso de revisión feneció el día 12 doce de julio del año en curso, motivo por el cual se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto de manera oportuna.

**V.- Procedencia del recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; consistente en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expone más adelante.

**VI.- Sobreseimiento.** La materia del presente recurso de revisión ha quedado rebasada, pues como se desprende de las documentales anexas al informe de ley presentado por el sujeto obligado, demuestra que emitió nueva respuesta ampliando su respuesta inicial, entregando información adicional en el formato con el que cuenta el sujeto obligado.

Ante tales circunstancias, se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dispone:

**Artículo 99. Recurso de revisión – Sobreseimiento**

1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Por las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** La personalidad de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

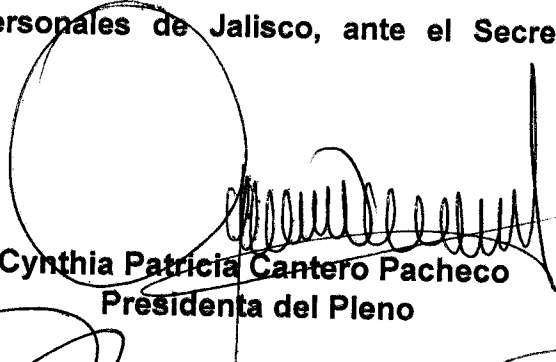
**SEGUNDO.-** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.

**TERCERO.-** Archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

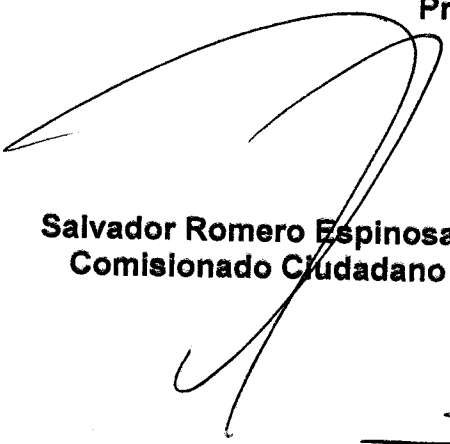
**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública Y Protección de Datos Personales de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



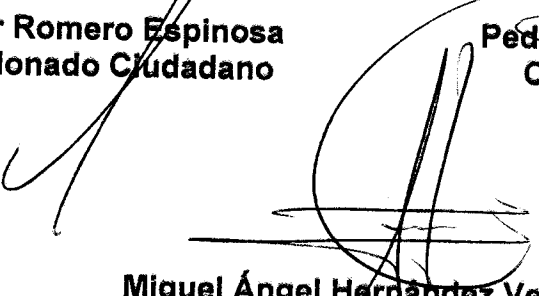
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.